



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0315-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0110/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0110/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0315-2024, relativo a la solicitud de cambio de nombre solicitado por Luz Energía Margarita Ortiz Paredes, mediante instancia de fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (25/11/2025) depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (28/11/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Luz Energía Margarita Ortiz Paredes, registrada con el Número de Evento 082-01-2023-01-00000847, asentada bajo el Acta núm. 000129, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0129, año 1946, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yaguatae; incoada por Luz Energía Margarita Ortiz Paredes, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 082-0017817-9, domiciliada residente en La Cabria, Yaguatae San Cristóbal, República Dominicana; quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al Lcdo. José Ramón García Agames, dominicano, mayor de edad, abogado de los tribunales de la República, titular de la Cédula



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

de Identidad y Electoral núm. 402-2485088-9, con estudio profesional abierto en la avenida Los Próceros núm.10, Residencial Galá, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; mediante instancia de fecha veinticinco del mes de noviembre del año do mil veinticuatro (25/11/2025) depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (28/11/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: Que tengáis a bien MODIFICAR el SEGUNDO NOMBRE de la SRA. LUZ ENERGIA MARGARITA ORTIZ PAREDES, de ENERGIA para que en lo adelante sea EMERCIA”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Luz Energia Margarita Ortiz Paredes, registrada con el Número de Evento 082-01-2023-01-00000847, asentada bajo el acta núm. 000129, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0129, año 1946, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yaguate.
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 082-0017817-9, correspondiente a la Luz Energia Margarita Ortiz Paredes.
3. Fotocopia del pasaporte núm. 145673916 emitido por la República Bolivariana de Venezuela correspondiente a la Luz Emercia Margarita Ortiz de Lugo.
4. Fotocopia de Certificación de Acta de Matrimonio suscrito entre Felix José Lugo Donquis y Luz Emercia Margarita Ortiz Paredes, emitida por el prefecto de la Parroquia Fraternidad, del Municipio Puerto Cabello, del Estado de Carabobo.
5. Fotocopia de la Cédula de Identidad correspondiente a Luz Energia Margarita Ortiz de Lugo emitida por la República Bolivariana de Venezuela.
6. Certificación de No antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha diecinueve del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (19/11/2024), correspondiente a la Luz Energia Margarita Ortiz Paredes.

Expediente núm. TSE-12-0315-2024.

Sentencia núm. TSE/0110/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7. Poder de representación otorgado por la Luz Energia Margarita Ortiz Paredes al Lcdo. José Ramón García Agames, en fecha trece del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (13/11/2024).
8. Notificación auto de autorización para ejecutar medida de publicidad núm. TSE-CN-0320-2024, de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Tribunal Superior Electoral.
9. Aviso de la publicación en el periódico “Listín Diario” de fecha diecisiete del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (17/12/2024).

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (02/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Cambio y Añadidura de Nombres, el día dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (02/12/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día tres del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (03/12/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0320-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento.

4.4. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “Listín Diario” de fecha diecisiete del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (17/12/2024), mediante el cual Luz Energia Margarita Ortiz Paredes, hace de público conocimiento el deseo de cambiar su nombre, para que en lo adelante figure “Luz Emercia Margarita Ortiz Paredes”.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

Expediente núm. TSE-12-0315-2024.

Sentencia núm. TSE/0110/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Luz Energia Margarita”, para que en lo adelante figure “Luz Emercia Margarita”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la solicitante, figura el nombre de la inscrita como Luz Energia Margarita, de sexo femenino, nacida en La Cabria, Yaguata, el día veintidós del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis (22/02/1946), hija de Luis Ortiz y Felicia Paredes; b) en los documentos aportados por la solicitante figura con el nombre Luz Emercia Margarita, tales como: 1) Cédula de Identidad y Electoral emitida por la República Bolivariana, 2) Acta de Matrimonio emitida por el Estado de Carabobo, Venezuela; y 3) el Pasaporte núm. 145673916 emitido por la República Bolivariana de Venezuela; c) el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en

Expediente núm. TSE-12-0315-2024.

Sentencia núm. TSE/0110/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Luz Emercia Margarita”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 013-2025, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Luz Energia Margarita Ortiz Paredes, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Luz Energia Margarita Ortiz Paredes, registrada con el Número de Evento 082-01-2023-01-00000847, asentada bajo el acta núm. 000129, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0129, año 1946, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yaguate, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0315-2024.

Sentencia núm. TSE/0110/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yaguaje, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Luz Emercia Margarita”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Luz Emercia Margarita”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/jlfa.

Expediente núm. TSE-12-0315-2024.

Sentencia núm. TSE/0110/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).